



EXCMA. DEPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

SERVICIO DE EXPROPIACIONES Y CONTROL DE PROYECTOS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA DE ANEXO DE EXPROPIACIÓN Y DE RELACIÓN DE BIEN Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA

En su sesión común del 26/04/2024 la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo aprobó el anexo expropiatorio del proyecto de la obra denominado "Antas de Ulla.- Construcción del Parque Central de Galicia en Vagas".

Igualmente la Xunta de Gobierno acordó la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la realización de la citada obra, así como someter el anexo expropiatorio y la relación individualizada de bien a información pública durante el plazo de veinte (20) días, en cumplimiento del artículo 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y demás normativa de aplicación, y la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio de acuerdo con el dispuesto en el artículo 21.3 de la misma ley.

Durante el plazo de información pública, contado desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio o desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, el proyecto de expropiación estará disponible para su consulta en los siguientes lugares:

- Servicio de Expropiaciones y Control de Proyectos de la Diputación Provincial de Lugo, situado en la Ronda de la Muralla, 140, Pabellón 3, 2.º planta, 27004 Lugo, los días laborales, en horario de 09.00 a 14.00 horas. El teléfono de contacto para solicitar cita previa es el 982 265 943.

- En el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Lugo:

<https://portaltransparencia.deputacionlugo.org/es/web/guest/exposicion-publica-de-proyectos>

La relación de bien y derechos afectados por lo proyecto de expropiación es la siguiente:

Nº hinca	Referencia catastral	Titulares catastrales	DNI	Tipo de suelo	Superficie a expropiar (m²)	Otros bien afectados
1	27003A076001550000XH	José César Pereiro Varela Herederos de Fidel Pereiro Varela	***4540** -	Rústico	3.220	4 castaños nuevos; 34 robles nuevos

Tanto el anexo expropiatorio como la relación de bien se habían considerado aprobados definitivamente una vez transcurrido el plazo de información pública si no se presentan alegatos, o una vez resueltas estas.

Lugo, 30 de abril de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1235

AYUNTAMIENTOS**CERVO***Anuncio***DECRETO**

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran una plaza de TÉCNICO/ La DE GESTIÓN, como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
PEÑA FERNÁNDEZ, ELISABET	***3634**	SÍ
SAN ILDEFONSO LADRERO, JUAN IGNACIO	***9378**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
MAROÑO ABOY, JAVIER	***6291**	SÍ	(1)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1236

Anuncio

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MUNICIPALES, como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
BASANTA FERNÁNDEZ, JOSE MANUEL	***9195**	NO
GARCÍA LOMBARDÍA, ÁLVARO	***8193**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1237

*Anuncio***DECRETO**

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran una plaza de OFICIAL 1ª SERVICIO DE OBRAS, como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APellidos y nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
GERICKE BEKKER, GERHARDUS ISIAS	***8379**	NO

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1238

*Anuncio***DECRETO**

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las

plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran tres plazas de PEÓN/A ALBAÑIL, como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APellidos y nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CAMPINA DE La SILVA, WANDER HERALDO	***4445**	NO
FRANCO VÁZQUEZ, JUAN JOSÉ	***9445**	SÍ
LÓPEZ DÍAZ, JUAN CARLOS	***9948**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1264

Anuncio

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que se aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran cinco plazas de PEÓN/A SANEAMIENTO Y RECOGIDA DE BASURA, cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
MÉNDEZ LÓPEZ, JOSE MANUEL	***8278**	SÍ
ORDAS DÍAZ, ABEL	***3761**	NO
SANTOS GUTIÉRREZ, ROBERTO	***3394**	NO
TORVISCO SARMIENTO, DAVID	***3829**	SÍ
VILLAR CABARCOS, RAFAEL	***3612**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará la definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/ excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1239

Anuncio

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la

publicación, entre las que si encuentra una plaza de SOCORRISTA – PERSONAL APOYO SERVICIO PISCINA MUNICIPAL , cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CABALEIRO MARTÍNEZ, MARÍA ROCÍO	***9598**	SÍ
GONZÁLEZ DE LANA BARRERA, PAULO	***2219**	SÍ
GUERRA ABRUÑEIRAS, PAULA	***2522**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/ excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1240

Anuncio

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que si establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentran tres plazas de SOCORRISTA – PERSONAL APOYO SERVICIO PISCINA MUNICIPAL , cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso - oposición, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ABAD MOLINA, IRIA	***9282**	SÍ
LLAVES MON, RAMIRO	***9732**	SÍ
DE La SILVA SÁNCHEZ, LORENA	***9655**	SÍ
GUERRA ABRUÑEIRAS, PAULA	***2522**	SÍ

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ ROCA, MARÍA MAGADALENA	***8030**	SÍ	(1)
ROMERO BARRAGÁN, LIDIA MARÍA	***4327**	NO	(2) (3) (4) (5)

(1) No acredita estar en posesión de la habilitación profesional para ejercer la actividad de socorrismo en instalaciones acuáticas, y estar inscrita en lo Registro Profesional de Socorristas acuáticos de la Comunidad Autónoma de Galicia (según Decreto 104/2012, de 16 de marzo , y Decreto 35/2017, de 30 de marzo que modifica el anterior, o aquella otra normativa aplicable al efecto en cada momento, requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

(2) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, De la certificación negativa emitida por lo Registro Central de delincuentes sexuales acreditativa de no estar condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, lo acoso sexual el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos, requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

(3) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo II, modelo de solicitud de participación, recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

(4) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en lo concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

(5) No presenta copia del DNI, pasaporte o documento identificativo equivalente y acreditativo de la identidad y nacionalidad de la persona aspirante, tal y como si recoge en la cláusula sexta.- solicitudes de participación, en el apartado 6.5.1a de las bases generales que rigen la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará la definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/ excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R.1241

Anuncio

DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que si aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en lo BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022,

Visto que nos BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en lo BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de OFICIAL 1.ª LIMPIEZA VIARIA, como personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
TORREIRA RIVAS, JOSE LUIS	***7441**	NO

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en lo BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso. De no presentar reclamaciones dentro de este plazo, la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de enmienda, se aprobará por la Alcaldía el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en lo BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra esta resolución no cabe interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado, cabiendo interposición de recurso contra la lista definitiva de admitidos/ las y excluidos/las.

Cervo, 29 de abril de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 1242

CHANTADA

Anuncio

Segundo el acordado en la sesión común del Pleno del día 4 de abril de 2024 se publica el siguiente acuerdo:

“3.-Dedicación Parcial de la Concejala de Deportes, Educación y Juventud. G478/2023. Dictamen de la Comisión Informativa del día 1 de abril de 2024 cómo siegue/segue textualmente:

(...) PRIMERO.-Determinar que por lo cargo de Concejala del área de Deportes, Educación y Juventud , de este Ayuntamiento de Chantada, si realicen las súasfuncións en régimen de dedicación parcial por los motivos expresados en la memoria-propuesta .

SEGUNDO.-Establecer a favor de la miembro de la Corporación que había desempeñado las tarefascorrespondentesaoseu cargo en régimen de dedicación parcial a siguiente retribución y condiciones :

Area:	Concejalía de Deportes, Educación y Juventud.
Concejala:	Doña Belén Vázquez Caseiro
Retribución:	Importe anual bruto: 39.392,04 (treinta y nueve mil trescientos noventa y dos euros con cuatro céntimos) mailos incrementos retributivos anuales que vengan determinados legalmente.
Condiciones de la Percepción:	Catorce pagas, doce correspondentesás diferentes mensualidades del año y las duas restantes correspondentesás mensualidades de junio y diciembre .
Fecha de Inicio de la dedicación.	16 de mayo de 2024.

TERCERO.-Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos del seuxeralcoñecemento.

Asimismo , estará la disposición de los interesados/las en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://chantada.sedelectronica.es>.

CUARTO.-Notificar el acuerdo a la interesada y a los servicios económicos para su conocimiento y efectos. (...)

Chantada, 8 de abril del 2024.- El ALCALDE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 1243

GUNTÍN

Anuncio

CONVOCATORIA DE EMPLEO: 2 PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES. PLAN UNICO 2023

El Ayuntamiento de Guntín por Resolución de Alcaldía de fecha 30.04.2024 aprobó la convocatoria y por Resolución de Alcaldía de fecha 30.04.2024 aprobó las bases para seleccionar 2 **PLAZAS DE PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES.**

- Modalidad de contratación: la modalidad del contrato será laboral temporal, en la modalidad de circunstancias de la producción al amparo del Real Decreto -Ley 32/2021.
- Duración: 5 meses
- Jornada: completa
- Salario: la retribución mensual bruta será de 1.323,00 € incluido el rateo de las pagas extra.
- Funciones: propias de peón servicios múltiples segundo si recoge en las bases.
- Plazo para presentación de solicitudes: **5 dilas hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en lo **BOP DE LUGO**

En lo caso de solicitudes por correo, se ruega aviso por fax al 982 32 00 88.

Las bases se encuentran disponibles en:

- pagina web: : www.guntin.es
- oficinas generales del Ayuntamiento de Guntín.
- en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Guntín

Guntín, 30 de abril de 2024.- El Alcalde, Angel Pérez Rodríguez.

R.1244

MONDOÑEDO

Anuncio

El 30 de abril de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 2024-0083, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE un FUNCIONARIO/A INTERINO/La DE PROGRAMA, PARA Lo “PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL A través del QUE SE CONTRATARÁ UN/UN EDUCADOR/A FAMILIAR, A tiempo completo, PARA Los AYUNTAMIENTOS DE MONDOÑEDO, ABADÍN, RIORTORTO Y TRABADA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DE GESTIÓN COMPARTIDA PARA Los CUATRO AYUNTAMIENTOS”

Después de ver el Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consellería de Política Social, por las que regirán la concesión de subvenciones a corporaciones locales, para lo programa de emergencia social y la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión, para los años 2023 a 2025, cofinanciada por la Unión Europea en lo marco del Programa FSE+Galicia 2021-2027 y si procede a su convocatoria (DOG nº 177, de 18 de septiembre de 2023).

Al amparo de la convocatoria anterior este ayuntamiento, cómo promotor de la Agrupación de ayuntamientos de Mondoñedo, Abadín, Riotorto y Trabada presentó una solicitud de subvención, el 17 de octubre de 2023, para lo programa de Educación y Apoyo Familiar, en la que si solicitaba la contratación de un/de un Educador/a Familiar, para las anualidades 2023, 2024 y 2025. La presentación de esta solicitud conllevó la formalización de un convenio firmado por la agrupación de ayuntamientos para la solicitud y puesta en marcha conjunta del programa de Educación y Apoyo Familiar.

Tras ver que con registro de entrada de 23 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Mondoñedo, recibió notificación de concesión de la subvención para lo Programa de Educación Familiar, en los términos siguientes:

Año 2023, 37 horas, cuantía concedida 910.20 euros.

Año 2024, 1720 horas, cuantía concedida 42312,00 euros.

Año 2025, 717 horas, cuantía concedida 17638,20 euros.

Visto el Programa de carácter temporal a través del que si contratará un/un Educador/a Familiar, a tiempo completo, para los ayuntamientos de Mondoñedo, Abadín, Riotorto y Trabada, por un período de tres años, para el servicio de educación y apoyo familiar de gestión compartida para los cuatro ayuntamientos citados, aprobado mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 29 de abril de 2024.

Existe una urgente necesidad de contar con personal especializado para la puesta en marcha del citado programa dado que este Ayuntamiento, ni ninguno de la agrupación, cuenta con personal contratado especializado al respecto.

El Alcalde firmó una providencia que incoa el expediente para el proceso de selección para lo “PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL A través del QUE SE CONTRATARÁ UN/UN EDUCADOR/A FAMILIAR, A tiempo completo, PARA Los AYUNTAMIENTOS DE MONDOÑEDO, ABADÍN, RIORTORTO Y TRABADA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DE GESTIÓN COMPARTIDA PARA Los CUATRO AYUNTAMIENTOS”, mediante el nombramiento de un/de un funcionario/a interino de programa, al amparo del establecido en el artículo 10.1.c del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, isto es, el dicho artículo, contempla a los funcionarios/las interinos/las a los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, pueden ser nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal por un período de tres años. Este es el caso del/la responsable de este programa temporal, que será 1 EDUCADOR/A FAMILIAR a tiempo completo.

Al mismo tiempo, consta en lo expediente una memoria que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, excepcionalidad y prioridad de realizar este proceso selectivo.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que si considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos

de interés público y a que el inicio de este programa debe ser inminente, ante la imposibilidad de convocar una Xunta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Abogar la competencia precisa, de manera puntual, con lo único objeto de realizar una convocatoria para selección y posterior nombramiento de un/ha funcionario/a interino/la de programa (art. 10.1.c del TRLEBEP), para lo **“PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL A través del QUE SE CONTRATARÁ UN/UN EDUCADOR/A FAMILIAR, A tiempo completo, PARA Los AYUNTAMIENTOS DE MONDOÑEDO, ABADÍN, RIOTORTO Y TRABADA PARA EI SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DE GESTIÓN COMPARTIDA PARA Los CUATRO AYUNTAMIENTOS”**.

Las titulaciones exigidas para este puesto serán: Licenciatura o Grado en Psicología, Licenciatura o Grado en Psicopedagogía, Licenciatura o Grado en Pedagogía, Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Diplomatura o Grado en Educación Social o estar habilitado por lo Colegio de Educadoras y Educadores de Galicia para el ejercicio de la profesión en Galicia.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que si juntan cómo anexo al expediente.

Tercero.- Darle publicidad la esta convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno, en la próxima sesión que si celebre.

Mondoñedo, 30 de abril de 2024.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide . La secretaria-interventora , Ruth López-Mosquera.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA Lo “PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL A través del QUE SE CONTRATARÁ UN/UN EDUCADOR/A FAMILIAR, A tiempo completo, PARA Los AYUNTAMIENTOS DE MONDOÑEDO, ABADÍN, RIOTORTO Y TRABADA PARA EI SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DE GESTIÓN COMPARTIDA PARA Los CUATRO AYUNTAMIENTOS” MEDIANTE EI NOMBRAMIENTO DE UN/DE un FUNCIONARIO/A INTERINO/La DE PROGRAMA

PRIMERA.—OBJETO

Esta convocatoria y bases reguladoras, tienen por objeto la selección y posterior nombramiento de un/de un EDUCADOR/A FAMILIAR, a tiempo completo, cómo funcionario/a interino/la de programa, al amparo del establecido en el artículo 10.1.c del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo “PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL A través del QUE SE CONTRATARÁ UN/UN EDUCADOR/A FAMILIAR, A tiempo completo, PARA Los AYUNTAMIENTOS DE MONDOÑEDO, ABADÍN, RIOTORTO Y TRABADA PARA EI SERVICIO DE EDUCACIÓN Y APOYO FAMILIAR DE GESTIÓN COMPARTIDA PARA Los CUATRO AYUNTAMIENTOS”. Su duración será desde el momento de su toma de posesión y por un período de tres años.

Este nombramiento se realiza para la creación y puesta en marcha del programa de educación y apoyo familiar, de gestión compartida, en los Ayuntamientos de Abadín, Mondoñedo, Riotorto y Trabada, al amparo del Orden de 6 de septiembre de 2023 (DOGA nº: 177), de la Consellería de Política Social, por la que regirán la concesión de subvenciones a corporaciones locales, para lo programa de emergencia social y la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión, para los años 2023 a 2025, cofinanciada por la Unión Europea en lo marco del Programa FSE+Galicia2021-2027y si procede a su convocatoria.

Las funciones serán las contempladas en el citado Programa Temporal, así como las que encomiende el Alcalde-Presidente o concejal/la en quien delegue, y entre otras las siguientes:

- Promover la adquisición, por parte de las familias destinatarias, de competencias y habilidades para lo correcto desarrollo de sus funciones parentales y educativas.
- Poner a disposición de las familias participantes de alternativas, información, recursos e itinerarios socioeducativos en relación con las posibilidades del contorno.
- Favorecer la integración, promoción y participación social de las familias o unidades de convivencia.
- Prevenir y atender las situaciones que provoquen vulnerabilidad o riesgo social a las familias o grupos de convivencia alternativo.
- Prevenir y atender situaciones derivadas de adicciones en jueves disteis Ayuntamientos.
- Promover espacios de encuentro de madres y padres a la mejora de las capacidades educativas y mejora de cualesquier situación que se pueda detectar.
- Diseño y evaluación de programas personalizados de intervención para la unidad familiar y el entorno.

- Coordinación con los profesionales implicados en lo proceso de intervenciones en las unidades familiares. Se trabajará en los cuatro ayuntamientos que forman esta agrupación, en función de las necesidades del servicio y en cualesquiera caso, en los días y horarios que designe el Alcalde-Presidente, pudiendo realizar jornada intensiva o partida.

Los desplazamientos se realizarán en el vehículo propio con resarcimiento del kilometraje realizado.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación el previsto en la Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como el dispuesto en el artículo 61 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

En el no previsto en las presentes bases, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto , de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril , por lo que si aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo , que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio , por lo que si aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio , reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.
- Decreto 99/2012, de 16 de marzo , por lo que si regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación: objeto, naturaleza y derechos y deber de las personas usuarias.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril , del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consellería de Política Social, por las que regirán la concesión de subvenciones a corporaciones locales, para lo programa de emergencia social y la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión, para los años 2023 a 2025, cofinanciada por la Unión Europea en lo marco del Programa FSE+Galicia 2021-2027 y si procede a su convocatoria (DOG nº 177, de 18 de septiembre de 2023).
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— MODALIDAD Y DURACIÓN DE La RELACIÓN LABORAL

1.- MODALIDAD Y DURACIÓN: nombramiento del/a funcionario/a interino/la de programa, al amparo del establecido en el artículo 10.1.c del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por un período de tres años.

2.- JORNADA DE TRABAJO, será a tiempo completo, de lunes a viernes. Se trabajará en los cuatro ayuntamientos que forman esta agrupación, en función de las necesidades del servicio y en cualesquiera caso, en los días y horarios que designe el Alcalde-Presidente, pudiendo realizar jornada intensiva o partida.

3.- RETRIBUCIONES: Las retribución serán las correspondientes al personal del grupo La, subgrupo A2, Complemento de destino 16, Complemento Especifico 157,54 €.

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, sin incluir la Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y la parte proporcional de la paga

extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio y diciembre y/o a la finalización del contrato.

CUARTA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección:

- a) Ser español o nacional de otro Estado, este últimos, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de las funciones públicas de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Idénticos requisitos le será exigido a los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en su caso.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo.
- e) No encontrarse en situación de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) **Titulaciones académicas:** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología, Licenciatura o Grado en Psicopedagogía, Licenciatura o Grado en Pedagogía, Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Diplomatura o Grado en Educación Social o estar habilitado por lo Colegio de Educadoras y Educadores de Galicia para el ejercicio de la profesión en Galicia.
- g) Estar en posesión del certificado de lengua gallega (CELGA 4) O EQUIVALENTE. En caso de que no se posea habrá que superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega.
- h) Disponer de permiso de conducir B y disponer de vehículo para desplazarse, o bien declaración responsable de disponer de medio de transporte para desplazarse a los ayuntamientos de la agrupación, así como a los domicilios, por entender que guarda relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar según la naturaleza del puesto de trabajo (art. 56.3 TREBEP).
- i) Carecer de antecedentes en lo Registro Central de delincuentes sexuales.

En lo caso de titulaciones obtenidas en lo extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

QUINTA.— FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen tomar parte en lo proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante un instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con lo enderezo y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, así como la aceptación expresa de las bases de convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de cinco **dilas hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, de esta convocatoria y bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.**

Las instancias deberán presentarse en lo Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo, a través de la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) o mediante alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

Si conforme la este precepto si presenta la instancia a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el serlo en la propio solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en lo Registro General será a que si tenga en cuenta a todos los efectos.

Con lo objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán comunicarlo durante el mismo plazo de presentación de instancias, remitiendo copia de la solicitud presentada e inscrita, mediante un de las siguientes opciones:

- a) Correo electrónico dirigido la: concellomondonedo@gmail.com, indicando cómo asunto: CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA TEMPORAL DE EDUCADOR/A FAMILIAR y acercarán copia escaneada de la solicitud inscrita, DNI, permiso de conducir, titulación exigida y acreditación de conocimientos de la lengua gallega.

Las personas aspirantes harán constar en la instancia que reúnen todos los requisitos señalados en la Base 4.^a, y acercarán inexcusablemente los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada del DNI o documento identificativo.
- Fotocopia cotejada del permiso de conducir.
- Fotocopia cotejada de la titulación exigida.
- Fotocopia cotejada del certificado de lengua gallega “CELGA 4”, o su validación, en su caso, a los efectos de exención del ejercicio de conocimiento de la lengua gallega (Base 8.^a.2).
- Fotocopia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en este concurso-oposición convocado (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos).

La presentación de la instancia para tomar parte en lo proceso selectivo supone la aceptación y acatamiento de todas y cada una de las bases de este convocatoria.

SEXTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- la lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación del motivo de exclusión.
- la designación del Tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- la fecha, hora y lugar en que se realizará la fase de oposición y valoraciones de méritos, realizándose primero la fase de oposición, debiendo transcurrir cuando menos 24 horas entre la publicación y la fecha de realización de las pruebas.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en la sede electrónica (<https://mondonado.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la solicitud de subsanación o reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En lo caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en la sede electrónica (<https://mondonado.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualesquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá la dicha exclusión.

SÉPTIMA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros, y se atenderá a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente: Un empleado público. Con voz y voto.

Secretario: Lo de la Corporación o empleado público en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleados públicos. Con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme al dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias, de ser el caso, el Tribunal tendrá la categoría primera (1ª) de las señaladas del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será lo de CONCURSO – OPOSICIÓN:

La puntuación máxima para las fases de concurso y oposición será de 20 puntos.

1.- FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo el siguiente baremo:

1.1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en puestos de idénticas y/o similares características y funciones al empleo que si opta, ata un máximo de 5 puntos:

la) Por servicios prestados en cualesquier administración pública: 0,06 puntos/mes.

b) Por servicios prestados en empresas privadas: 0,03 puntos/mes.

No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

La justificación de este apartado se hará:

- en lo caso de trabajador por cuenta ajena: con la presentación de copia compulsada de contratos de trabajo y del Informe de Vida Laboral, proporcionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por cualquier otro medio que permita tener constancia fidedigna de la dicha experiencia profesional en la categoría profesional exigida en las presentes bases. Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en lo caso de Administración, o Certificado de Empresa, en lo caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en lo caso de trabajadores autónomos: mediante lo Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización y Certificado de Epígrafe del IAE/IAE. De ser el caso, contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en lo caso de trabajos realizados en lo extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

1.2.-ACCIONES FORMATIVAS:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de acciones formativas será de 3,00 puntos.

Acciones formativas específicas directamente relacionadas con lo empleo a desarrollar.

la) Cursos de más de 300 horas 0,60 puntos por curso.

b) Cursos de 101 horas a 300 horas 0,50 puntos por curso.

c) Cursos de 51 a 100 horas, 0,25 puntos por curso

d) Cursos de 10 a 50 horas, 0,15 puntos por curso

En este apartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad.

NOTA: Los cursos, jornadas, seminarios, etc. deben estar realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública.

2.- FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima para la fase de oposición será de 12 puntos.

Las personas aspirantes concurrirán proveídos de su DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad a juicio del tribunal y de los medios materiales necesarios para la práctica de las pruebas, y serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la oposición los que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios se celebrarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del órgano de selección y los colaboradores designados por este.

El procedimiento selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio que tendrá carácter **obligatorio y eliminatorio**:

- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) de reserva, con varias respuestas alternativas de las que solo una será válida, relacionadas con los temas indicados en el anexo II de estas bases. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.
- Se puntuará de 0 a 12 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de seis (6) puntos para su superación. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos. Las respuestas erróneas y las preguntas no contestadas, no se contabilizarán.

El ejercicio tendrá una duración de 80 minutos.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de uno según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 4, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 4, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con el previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

NOVENA.—PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en primero lugar, a favor de la persona que había obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. En lo caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor entonces persona que posea mayor experiencia profesional relacionada con lo empleo a desarrollar, primero valorando la adquirida en la administración pública y luego la de la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá con base en las Acciones Formativas. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que si sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que si realizará el citado desempate.

El Tribunal realizará una propuesta de resolución para su nombramiento a los candidatos/las que más puntuación obtuvieran, no pudiendo declarar que superaron la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser nombrados/las en caso de que los/las seleccionados/las no tomen posesión

en el plazo que se le señale o bien renuncien al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE Las PERSONAS SELECCIONADAS

Los/Las aspirantes propuestos/-las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

la) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

d) Certificado de no estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual.

y) Copia auténtica del DNI.

f) Copia auténtica de la Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social y documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el nombramiento, ni la toma de posesión, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DEL/A FUNCIONARIO/A INTERINO/La

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el nombramiento a favor de la persona propuesta por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO SEGUNDA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1.- Se confeccionará una bolsa de trabajo con la relación de los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo y por el orden decreciente de puntuación obtenida en el mismo, con lo objeto de cubrir posibles vacantes que si produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renuncias del personal seleccionado.

2.- El orden de llamamiento de los aspirantes será ponerlo orden de puntuación obtenida y tendrá carácter rotatorio.

3.- La comunicación de la selección del candidato se realizará mediante un sistema de doble llamada telefónica, en la cual si lo/la aspirante no responde, se realizará uno según intento dejando transcurrir un tiempo de quince minutos. Si efectuado lo según intento no responde a la llamada, lo/la aspirante pierde el derecho a ese contrato y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo. En este supuesto, el funcionario que lo realice hará constar mediante diligencia su realización, y si tuvieron una respuesta.

4.- Los integrantes de la bolsa de trabajo que, siendo convocados para hacer efectivo su nombramiento o segundo el dispuesto anteriormente no se presentaran o renunciaran a esta sin justificación suficiente, perderán sus derechos, quedando excluidos de la lista.

5.- Los períodos de prueba serán acordes con la legislación vigente. Si un trabajador no superara el período de prueba supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

6.- La vigencia de la bolsa será la misma que la del programa de carácter temporal.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

La publicidad del presente procedimiento selectivo se realizará mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>). El resto de actos del procedimiento se publicarán en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DECIMOQUINTA.—NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I (modelo de instancia)

D./Doña _____
 con DNI _____, nado/la (data nacimiento) _____
 con dirección a efectos de notificación en _____
 _____, Ayuntamiento

 teléfono nº _____, y correo electrónico _____

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a alas pruebas selectivas de acceso para la cobertura del empleo de EDUCADOR/A FAMILIAR, de conformidad con la convocatoria aprobada en la Resolución de la Alcaldía de 30 de abril de 2024.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas, referidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de este empleo.

Asimismo, declaro que no estoy separada del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificante exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:(relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto SOLICITA:

Que si tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de de 2024

(firma)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)

ANEXO II (TEMARIO)**Materias generales:**

1. La Constitución Española del 1978.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.
3. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. El empadronamiento.
4. El municipio. Competencias y organización. Órganos de gobierno y administración del municipio.
5. El presupuesto de las Entidades Locales. Documentos de que consta.
6. La provincia. Organización Provincial. Diputaciones.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deber. Incompatibilidades.
8. Calidad de los datos. Derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, derecho de rectificación y cancelación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
9. El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento administrativo.
10. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.
11. Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
12. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

Materias específicas:

1. Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.
2. Lei39/2016 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención las Personas en Situación de Dependencia.
3. El sistema gallego de servicios sociales: titulares del derecho de acceso a los servicios sociales y derechos y deber de las personas usuarias.
4. 3. Estructura del sistema gallego de SS.SS. Catálogo de SS.SS. Equipo profesional y funciones.
5. Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación: objeto, naturaleza y derechos y deber de las personas usuarias.
6. Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la mediación familiar: definición, finalidad y desarrollo de las actuaciones de mediación.
7. Ley 3/2011 de 30 de junio de apoyo a la familia y la convivencia, de Galicia.
8. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
9. Programas y servicios en los servicios sociales comunitarios básicos. Servicio de educación y apoyo familiar.
10. El programa de educación familiar.
11. Competencias y funciones del/a educador/a familiar. El rol del/la profesional en los programas de educación familiar. La familia cómo agente de cambio en la intervención familiar.
12. Técnicas e instrumentos en la educación familiar. Modelos de intervención, metodología y evaluación.
13. Perfil del/a educador/a social. Habilidades y técnicas de intervención. Habilidades sociales del/a educador/a familiar para la intervención con menores.
14. Intervención desde los programas de educación familiar.
15. Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de Inclusión Social de Galicia.
16. Decreto 61/2016, de 11 de febrero, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de inclusión
17. Decreto 14/2019, de 31 de enero, de desarrollo de la ley 10/2013 de 27 de noviembre, de inclusión de Galicia.
18. Habilidades básicas en la entrevista en intervención familiar. Técnicas de entrevista.
19. Decreto 183/2013, de 5 de diciembre por lo que se crea la Red Gallega de Atención Temprana
20. Gabinetes de orientación familiar de Galicia: Objeto. Objetivos. Principios de actuación.

21. Decreto 96/2014, de 3 de julio por lo que se regulan los puntos de encuentro familiar en Galicia.
22. El absentismo escolar. Variables y perfil del alumnado absentista. Implicación y relación familia-escuela.
23. Maltrato a la infancia: definición, identificación. Intervención familiar en situaciones de maltrato a la infancia.“

Mondoñedo, 30 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

R. 1245

Anuncio

El 30 de abril de 2024, se dictó Resolución de Alcaldía núm. 2024-0085, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE UN/DE uno FISIOTERAPEUTA (50% JORNADA) Y DE UN/DE uno TERAPEUTA OCUPACIONAL (50% JORNADA), COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ASÍ COMO La CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTOS PUESTOS DE TRABAJO PARA La CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, DE GESTIÓN COMPARTIDA EN Los AYUNTAMIENTOS DE ABADÍN, A Pontenova, BARREIROS, LOURENZÁ, MEIRA, MONDOÑEDO, A Pastoriza, POL, RIORTORTO Y TRABADA

En lo Diario Oficial de Galicia, núm. 207 de 31 de octubre de 2022, se publicó el Orden de 19 de octubre de 2022, de la Consellería de Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en lo marco de la Red gallega de atención temprana, en los años 2022-2024, susceptible de ser cofinanciada por lo programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se realiza su convocatoria (código de procedimiento BS700A).

Después de ver que este ayuntamiento presentó una solicitud el 29 de noviembre de 2022, para el Servicio de Atención Temprana, en la que entre otros profesionales, se solicitaba un/un fisioterapeuta, con el 50% de la jornada, cuyo período subvencionable sería desde 8 de noviembre de 2022 ata el 31 de octubre de 2024 y uno/una terapeuta ocupacional, con el 50% de la jornada cuyo período subvencionable sería desde 1 de marzo de 2023 a 31 de octubre de 2024 al amparo del Orden de 19 de octubre de 2022.

Posteriormente, mediante notificación de resolución de concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en lo marco de la Red gallega de atención atempera en los años 2022 a 2024 se le concede al Ayuntamiento de Mondoñedo (promotor de la agrupación) una subvención para la contratación de personal para el servicio de atención temprana (1 educador/a social-coordinador /la, a tiempo completo, 1 psico-pedagogo/la, a tiempo completo y 2 logopedas, 1 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial (50% jornada), 1 fisioterapeuta la jornada parcial (50% jornada) y 1 Terapeuta ocupacional la jornada parcial (50% jornada) de nueva creación. El período subvencionable en este caso, es desde 1 de noviembre de 2022 ata el 31 de octubre de 2024. Actualmente se cuenta con una contratación administrativa para el servicio de fisioterapeuta, tras quedar desierto dos procesos selectivos de personal laboral temporal para este empleo, considerando que el mejor, tanto desde el punto de vista económico cómo profesional, para esta unidad sería que todo el personal mantenga una relación de contratación laboral.

Actualmente, La Marina Lucense so cuenta con dos servicios especializados, siendo uno de ellos lo que está ubicado en el Ayuntamiento de Mondoñedo, que abarca diez ayuntamientos (Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada) en la modalidad de gestión compartida. En este servicio se atienden a día de hoy a 50 niños/las, de no realizar esta contratación podría ser que los niños y niñas de nueva incorporación tendrían que inscribirse en una lista de espera por falta del profesional del servicio, por lo tanto habría un retraso en la atención a los niños/las que dificultaría su desarrollo.

El alcalde firmó una providencia que incoa el expediente para la selección para la contratación de un/de uno FISIOTERAPEUTA (50% jornada) y de un/de uno TERAPEUTA OCUPACIONAL (50% jornada), cómo personal laboral temporal, así como la creación de una bolsa de empleo para estos puestos de trabajo para la continuidad del Servicio de Atención Temprana de gestión compartida, en los Ayuntamientos de Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzá, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada. En este caso, se proponen la contratación a tiempo parcial (50% jornada) por un período de 6 meses de los dos profesionales antes mencionados, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una bolsa de empleo con lo objeto de cubrir posibles vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado. La bolsa tendrá una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Aunque las contrataciones iniciales son con

el 50% de la jornada, las sucesivas contrataciones con cargo a esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que si considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este programa debe ser inminente, ante la imposibilidad de convocar una Xunta de Gobierno Local, esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Abogar la competencia precisa, de manera puntual, con lo objeto de realizar una convocatoria para selección y posterior contratación de un/ha fisioterapeuta, como personal laboral temporal y de un/de un/a terapeuta ocupacional, así como la creación de una bolsa de empleo para estos puestos de trabajo, para continuidad del Servicio de Atención Temprana de manera compartida en los ayuntamientos de Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzán, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada. En este caso, las contrataciones serán a tiempo parcial por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una bolsa de empleo con lo objeto de cubrir posibles vacantes que si produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renuncias del personal seleccionado. La bolsa tendrá una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Aunque las contrataciones iniciales son con el 50% de la jornada, las sucesivas contrataciones con cargo a esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible.

La titulación requerida respectivamente para los dos puestos serán la de diplomatura o grado en fisioterapia y la diplomatura o grado en terapia ocupacional.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se junten como anexo al expediente.

Tercero.- Darle publicidad a esta convocatoria y bases a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Mondoñedo, 30 de abril de 2024.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide, la secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/DE UNO FISioterapeuta (50% JORNADA) Y DE UN/DE UNO TERAPEUTA OCUPACIONAL (50% JORNADA), COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, DE GESTIÓN COMPARTIDA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ABADÍN, A PONTENOVA, BARREIROS, LOURENZÁN, MEIRA, MONDOÑEDO, A PASTORIZA, POL, RIORTORTO Y TRABADA

PRIMERA.—OBJETO

Esta convocatoria y bases reguladoras, tienen por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal, para la continuidad del Servicio de Atención Temprana de gestión compartida, en los Ayuntamientos de Abadín, A Pontenova, Barreiros, Lourenzán, Meira, Mondoñedo, A Pastoriza, Pol, Riotorto y Trabada, en este caso, la contratación será a tiempo parcial por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una bolsa de empleo con lo objeto de cubrir posibles vacantes que si produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renuncias del personal seleccionado (aunque las contrataciones iniciales son con el 50% de la jornada, las sucesivas contrataciones con cargo a esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible) al amparo de la solicitud de subvención realizada por este ayuntamiento según el Orden de 19 de octubre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por el Programa FSE+Galicia 2021-2027, y si realiza su convocatoria (código de procedimiento BS700A). Las contrataciones que si citan de sucesivo, por lo tanto, estarán condicionadas a la obtención de la citada subvención, siendo causa de resolución del contrato su denegación:

- Un empleo de FISIOTERAPEUTA (50% jornada)

- Un empleo de TERAPEUTA OCUPACIONAL (50% jornada)
- Creación de una bolsa de empleo para estos puestos de trabajo

En este caso, las contrataciones iniciales serán a tiempo parcial por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una bolsa de empleo con lo objeto de cubrir posibles vacantes que si produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidades del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado. La bolsa tendrá una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Aunque las contrataciones iniciales son con el 50% de la jornada, las sucesivas contrataciones con cargo a esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible.

Este proceso selectivo se realiza mediante el sistema de CONCURSO - OPOSICIÓN.

Las funciones, de estos dos empleos, serán las que encomiende el Alcalde-Presidente o concejal/la en quien delegue, y entre otras las siguientes:

- Diseño y evaluación de programas personalizados de intervención para el niño/la, la familia y el entorno.
- Apoyo emocional, social, informativo y formativo en el relacionado con la
- Información diagnóstica.
- Elaboración de documentación técnica y pautas individualizadas.
- Intervención directa con los niños y niñas y sus familias según las necesidades.
- Información y asesoramiento a familias en sistemas alternativos de comunicación y desarrollo del lenguaje.
- Valoración de situaciones de riesgo, dificultades y trastornos del desarrollo de la comunicación, el lenguaje y el habla.
- Información, orientación y apoyo relacionado con el desarrollo personal y las necesidades cotidianas .
- Coordinación con los profesionales implicados en lo proceso de intervenciones de los menores: pediatría, neonatología, servicios sociales, servicios educativos, etc.
- Elaboración de protocolos de valoración específicos.
- Derivación a otros servicios específicos.
- Elaboración de documentos de apoyo y el plan de acción anual y memoria de actuaciones.
- Las propias de cada puesto de trabajo, convocado.
- Cualquier otra, relacionada con los puestos de trabajo convocados, que le asigne el Alcalde, concejal/la o empleado/la en quien delegue.

Los desplazamientos se realizarán en el vehículo propio con resarcimiento del kilometraje realizado.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

La este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación el previsto en la Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como el dispuesto en el artículo 61 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

En el no previsto en las presentes bases, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto , de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por lo que si aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo , que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.

- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia.
- Decreto 99/2012, de 16 de marzo , por lo que si regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril , del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 19 de octubre de 2022, por la que si establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en la marco de la red gallega de atención temprana en los años 2022 a 2024, susceptible de ser cofinanciada por lo Programa FSE+Galicia 2021-2027, y si realiza su convocatoria
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— MODALIDAD Y DURACIÓN DE La RELACIÓN LABORAL

1.-MODALIDAD Y DURACIÓN: En este caso, las contrataciones serán a tiempo parcial, 50% jornada, por un período de 6 meses, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible, así como la creación de una bolsa de empleo con lo objeto de cubrir posibles vacantes que si produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentarias, necesidades del servicio, etc..., o las bajas o renuncias del personal seleccionado. La bolsa tendrá una duración de tres años desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Aunque las contrataciones iniciales son con el 50% de la jornada, las sucesivas contrataciones con cargo la esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible.

Las presentes contrataciones, por lo tanto, estarán condicionadas a la obtención de la citada subvención, siendo causa de resolución del contrato su denegación.

2.-JORNADA DE TRABAJO, será a tiempo parcial (50% jornada), de lunes a viernes, con los descansos establecidos legalmente. Se trabajará en el Ayuntamiento de Mondoñedo o en cualesquiera de los ayuntamientos que forman esta agrupación, en función de las necesidades del servicio y en cualesquiera caso, en los dilas y horarios que designe el Alcalde-Presidente, pudiendo realizar jornada intensiva o partida.

3.-RETRIBUCIONES:

Salario bruto mensual que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria:

1 fisioterapeuta a tiempo parcial (50% jornada)	843,59 €/mes
1 Terapeuta ocupacional a tiempo parcial (50% de la jornada)	843,59 €/mes

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida la Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y la parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio y/o a la finalización del contrato.

CUARTA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección:

la) Ser español o nacional de otros estados en los tenérmelos del artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.

y) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida lo desempeño de las correspondientes funciones.

f) No encontrarse en situación de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Carecer de antecedentes en lo Registro Central de delincuentes sexuales.

h.1) Titulación académica Fisioterapeuta: Estar en posesión de la **Diplomatura o Grado en Fisioterapia**.

h.2) Titulación académica Terapeuta Ocupacional: Estar en posesión de la **Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional**.

En lo caso de titulaciones obtenidas en lo extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

i) Estar en posesión del certificado de lengua gallega (CELGA 4) O EQUIVALENTE. En caso de que no se posea habrá que superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega.

j) Acreditar formación académica específica en materia de desarrollo infantil y atención temprana y/o familiar o, alternativamente acreditar experiencia suficiente en estas materias.

k) Disponer de permiso de conducir B y disponer de vehículo para desplazarse, o bien declaración responsable de disponer de medio de transporte para desplazarse a los ayuntamientos de la agrupación, así como a los domicilios, por entender que guarda relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar según la naturaleza del puesto de trabajo (art. 56.3 TREBEP).

QUINTA.—FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.—Las personas que deseen tomar parte en lo proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante un instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con lo enderezo y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, así como la aceptación expresa de las bases de convocatoria.

2.— El plazo de presentación de instancias será de cinco **días hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, de esta convocatoria y bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**.

3.—Las instancias deberán presentarse en lo Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo, a través de la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) o mediante alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

Si conforme a este precepto se presenta la instancia a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el serlo en la propia solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en lo Registro General será a que si tenga en cuenta a todos los efectos.

Con lo objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán comunicarlo durante el mismo plazo de presentación de instancias, remitiendo copia de la solicitud presentada e inscrita, mediante correo electrónico dirigido a: concellomondonedo@gmail.com, indicando cómo asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/DE UNO FISIOTERAPEUTA O CONTRATACIÓN DE UN/DE UNO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTOS PUESTOS y acercarán copia escaneada de la solicitud inscrita, DNI, permiso de conducir, titulación exigida, formación académica específica en materia de desarrollo infantil y atención temprana y/o familiar o, alternativamente acreditar experiencia suficiente en estas materias y acreditación de conocimientos de la lengua gallega.

Las personas aspirantes harán constar en la instancia que reúnen todos los requisitos señalados en la Base 4.ª, y acercarán inexcusablemente los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada del DNI o documento identificativo.
- Fotocopia cotejada del permiso de conducir B.
- Fotocopia cotejada de la titulación exigida.
- Fotocopia cotejada del certificado de lengua gallega “CELGA 4”, o su validación, en su caso, a los efectos de exención del ejercicio de conocimiento de la lengua gallega (Base 8ª).
- Fotocopia cotejada formación académica específica en materia de desarrollo infantil y atención temprana y/o familiar o, alternativamente acreditar experiencia suficiente en estas materias.

- Fotocopia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en este concurso-oposición convocado (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos).

La presentación de la instancia para tomar parte en lo proceso selectivo supone la aceptación y acatamiento de todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

SEXTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- la lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación del motivo de exclusión.

- la designación del Tribunal calificador y la fecha de su constitución.

- **la fecha, hora y lugar en que se realizará la fase de oposición y la valoración de méritos, realizándose primero la fase de oposición**, debiendo transcurrir cuando menos 24 horas entre la publicación y la fecha de realización de las pruebas.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Durante dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En lo caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualesquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, si advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá la dicha exclusión.

SÉPTIMA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente mediante Resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público, con voz y voto.
- Secretario: Lo de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales: tres empleados públicos, con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme al dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias, de ser el caso, el Tribunal tendrá la categoría primera (1ª) de las señaladas del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección, para ambos puestos, será lo de CONCURSO – OPOSICIÓN.

La puntuación máxima para las fases de concurso y oposición será de 20 puntos.

FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo el siguiente baremo:

1.1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que si opta, ata un máximo de 5 puntos:

la) Por servicios prestados en cualesquier administración pública con menores y/o familias con menores: 0,06 puntos/mes.

b) Por servicios prestados en empresas privadas con menores y/o familias con menores 0,03 puntos/mes.

No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

La justificación de este apartado se hará:

- en lo caso de trabajador por cuenta ajena: con la presentación de copia compulsada de contratos de trabajo y del Informe de Vida Laboral, proporcionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por cualquier otro medio que permita tener constancia fidedigna de la dicha experiencia profesional en la categoría profesional exigida en las presentes bases. Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en lo caso de Administración, o Certificado de Empresa, en lo caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en lo caso de trabajadores autónomos: mediante lo Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización y Certificado de Epígrafe del IAE/IAE. De ser el caso, contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en lo caso de trabajos realizados en lo extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

1.2.-ACCIONES FORMATIVAS

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de acciones formativas será de 3,00 puntos.

Acciones formativas específicas relacionadas con lo empleo a desarrollar:

la) Cursos de más de 300 horas 0,60 puntos por curso.

b) Cursos de 101 horas a 300 horas 0,50 puntos por curso.

c) Cursos de 51 a 100 horas, 0,25 puntos por curso

d) Cursos de 5 a 50 horas, 0,15 puntos por curso

En este apartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad.

NOTA: Los cursos, jornadas, seminarios, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que si opta deben estar realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organización sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública.

FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima para la fase de oposición será de 12 puntos.

Las personas aspirantes concurrirán proveídas de su DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad a juicio del tribunal y de los medios materiales necesarios para la práctica de las pruebas, y serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la oposición los que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios se celebrarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del órgano de selección y los colaboradores designados por este.

El procedimiento selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio que tendrá carácter **obligatorio y eliminatorio**:

- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) de reserva, con varias respuestas alternativas de las que solo una será válida, relacionadas con los temas indicados en lo anexo II de estas bases. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

- Se puntuará de 0 a 12 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de seis (6) puntos para su superación. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos. Las respuestas erróneas y las preguntas no contestadas, no se contabilizarán.

El ejercicio tendrá una duración de 80 minutos.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de uno según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 4, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado del Celga 4, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con el previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

NOVENA.—PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en primero lugar, a favor de la persona que había obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. En lo caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor entonces persona que posea mayor experiencia profesional relacionada con lo empleo a desarrollar (en primero lugar en la administración pública, y en segundo lugar en la empresa privada). De persistir el empate, este se dirimirá con base en las Acciones Formativas. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que si sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que si realizará el citado desempate.

El Tribunal realizará una propuesta de resolución para su nombramiento a los candidatos/las que más puntuación obtuvieran, no pudiendo declarar que superaron la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que los/las seleccionados/las no firmen el contrato en el plazo que se le señale o bien renuncien al empleo.

DECIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/Las aspirantes propuestos/-las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

la) Copia autenticada del DNI.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

y) Certificado o declaración bajo juramento de no estar condenado mediante sentencia firme por delitos de índole sexual.

f) Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social y documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO SEGUNDA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS

1.- Se confeccionará una bolsa de trabajo con la relación de los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo y por el orden decreciente de puntuación obtenida en el mismo, con lo objeto de cubrir posibles vacantes que si produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentaria, necesidad del servicio, etc..., o las bajas o renunciaciones del personal seleccionado.

2.- El orden de llamamiento de los aspirantes será ponerlo orden de puntuación obtenida y tendrá carácter rotatorio.

3.- La comunicación de la selección del candidato se realizará mediante un sistema de doble llamada telefónica, en la cual si lo/la aspirante no responde, se realizará uno según intento dejando transcurrir un tiempo de quince minutos. Si efectuado lo según intento no responde a la llamada, lo/la aspirante pierde el derecho a ese contrato y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo. En este supuesto, el funcionario que lo realice hará constar mediante diligencia su realización, y si tuvieron una respuesta.

4.- La renuncia o a no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador supondrá el paso al último lugar de la bolsa de empleo. Asimismo, una noticia renuncia o incumplimiento de ese plazo supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

5.- Los períodos de prueba serán acordes con la legislación vigente. Si un trabajador no superara el período de prueba supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

6.- La primera contratación será a tiempo parcial (50% jornada) por un período de 6 meses, y una vez finalizada la relación laboral, las sucesivas contrataciones con cargo a esta bolsa, podrán ser a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio y de su financiación disponible.

7.- La vigencia de la bolsa será por un período de tres años a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La publicidad del presente procedimiento selectivo se realizará mediante la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>). El resto de actos del procedimiento se publicarán en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DECIMOQUINTA .—NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a.....,
 con DNI....., nado/-la(data
 nacimiento),
 vecino/-la de....., con dirección en.....

 Ayuntamiento.....
 teléfono.....
 y correo electrónico.....

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a alas pruebas selectivas de acceso para la cobertura de un empleo DE

- FISIOTERAPEUTA (50% JORNADA)
 - TERAPEUTA OCUPACIONAL (50% JORNADA)
- (marcar lo que corresponda)

Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTOS PUESTOS PARA La CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, de conformidad con la convocatoria aprobada en la Resolución de la Alcaldía de 30 de abril de 2024.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de este empleo. Asimismo, declaro que no estoy separado/la del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificante exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:(relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto SOLICITA:

Que si tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de de 2024

(firma)

ANEXO II (TEMARIO)

1. La Constitución Española del 1978.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Competencias de la Comunidad Autónoma
3. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. El empadronamiento.
4. El municipio. Competencias y organización. Órganos de gobierno y administración del municipio.
5. El presupuesto de las Entidades Locales. Documentos de que consta.
6. La provincia. Organización Provincial. Diputaciones.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deber. Incompatibilidades.
8. Calidad de los datos. Derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, derecho de rectificación y cancelación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
9. El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento administrativo.
10. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.
11. Derecho Administrativo. Fontes y jerarquía de las normas.
12. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

Materias específicas:

1. Ley 13/2008 de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.
2. Ley 39/2016 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención las Personas en Situación de Dependencia.
3. Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.
4. DECRETO 148/2014, de 6 de noviembre, por lo que se modifica el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.
5. DECRETO 149/2013, de 5 de septiembre, por lo que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste.
6. Orden de 30 de noviembre de 2024, por lo que se modifica el Orden de 2 de enero de 2012, de desarrollo del Decreto 15/2010 de 4 de febrero, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes
7. Ley 3/2011 de 30 de junio de apoyo a la familia y la convivencia, de Galicia.
8. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
9. El servicio de educación y apoyo familiar.
10. La coordinación profesional en la intervención en atención temprana: Familia, escuela...
11. Libro blanco de la Atención Temprana. 2015-2017 Xunta de Galicia.
12. La Prevención en Atención Temprana. Niveles y actuaciones.
13. DECRETO 183/2013, de 5 de diciembre, por lo que se crea la Red gallega de atención temprana.
14. DECRETO 229/2011, de 7 de diciembre, por lo que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
15. Protocolo de coordinación, intervención y derivación interinstitucional en atención temprana
16. Organización diagnóstica para la Atención Temprana. Federación estatal de asociación de profesionales de atención temprana.
17. Intervención Temprana en Europa: Organización de Servicios y Asistencia a los Niños y sus Familias. Tendencias en 17 Países Europeos.

18. Agenda de la Atención temprana de Galicia
 19. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes de atención integral a menores de tres años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla y evaluación anual correspondiente al ejercicio 2012 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 20. Medidas de apoyo a personas con discapacidad.
 21. Ley 10/2014, de 3 de diciembre de accesibilidad.
 22. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por lo que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de discapacidad.
 23. Orden DSA/934/2023, de 19 de julio, por la que se modifican los baremos que figuran como Anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por lo que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de discapacidad.
 24. Resolución de 17 de mayo de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad, relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.
 25. Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia. “
- Mondoñedo, 30 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide .

R. 1246

A PASTORIZA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Base 6, se hace pública el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la cobertura de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de la Pastoriza, Personal Laboral hizo,

Primero: Aprobar el siguiente listado DEFINITIVO de admitidos y excluidos:

- ADMITIDOS

APellidos y Nombre	DNI	PROBA GALLEGO
IGLESIA PÉREZ, ÁLVARO	***4648**	No
FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ	***5133**	SÍ
LÓPEZ FERNÁNDEZ, BORIS	***1007**	No
NAVARRO RIVAS, LUIS MANUEL	***7342**	No
PAZ IGLESIA, LUIS	***2863**	No
RODRÍGUEZ BARREIRO, MANUEL	***4220**	No
SECO CORNIDE, JOSÉ LUIS	***0387**	SÍ

- EXCLUIDOS

NINGUNO

Segundo: Designar cómo miembros del tribunal a los siguientes miembros:

Presidente: Carlos Luis Abeja Pérez. Ingeniero Agrónomo del Ayuntamiento de la Pastoriza

Suplente: Eduardo Rodríguez Río. Operario Servicios Múltiples del Ayuntamiento de la Pastoriza.

- Vocal 1.º: Antonio Braña García. Peón Servicios Básicos Del Ayuntamiento de la Pastoriza

Suplente: Mario Grandio Paz. Peón Servicios Básicos del Ayuntamiento de la Pastoriza

- Vocal 2.º: Miguel Angel Iglesias García. Peón Servicios Básicos del Ayuntamiento de la Pastoriza

Suplente: Margarita Rodríguez Peinó. Administrativa del Ayuntamiento de la Pastoriza

- Vocal 3.º: Mariluz Sandamil Expósito. Agente de Empleo del Ayuntamiento de la Pastoriza

Suplente: Catalina Iglesias Seivane. Peón Servicios de aguas del Ayuntamiento de la Pastoriza.

- Secretaria: Trinidad Costa Alvite. Administrativo del Ayuntamiento de la Pastoriza.

Suplente: María Belén López López. Secretaria- interventora del Ayuntamiento de la Pastoriza.

Asimismo, en la citada resolución, se fijó la fecha de constitución del tribunal, que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2024, a las 14:00 h en la Casa del Ayuntamiento de la Pastoriza

Una vez constituido el Tribunal, este decidirá la fecha de celebración de la primera prueba, que se realizará en el plazo máximo de 30 días natural desde la constitución del tribunal.

El que se hace público a los efectos oportunos, haciendo constar que este anuncio publicará en el BOP de Lugo, tablero de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de la Pastoriza

A Pastoriza, 30 de abril de 2024.- El ALCALDE, Darío Cabaneiro Santomé .

R. 1247

XERMADE

Anuncio

PUBLICACIÓN PADRÓN SAF MES MARZO DE 2024.

Por acuerdo de Xunta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02/05/2024 se aprobó el padrón correspondiente al mes de MARZO de 2024, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Dicho anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la 06/05/2024.

Xermade, 2 de mayo de 2024.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R.1265
